



**RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA ESPECÍFICA 21.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE OPERATIVIDAD Y GESTIÓN NÁUTICA DE LAS EMBARCACIONES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPV ADSCRITAS AL SERVICIO DE INSPECCIÓN PESQUERA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS." (DEI/013SV/2019)**

**Visto** el expediente de contratación reseñado en el encabezamiento, y examinada la cláusula específica 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) a la luz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europea y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son de aplicación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 11 de junio de 2019, de la Directora de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, se dio inicio al mencionado expediente de contratación, a la vista de la memoria justificativa de la necesidad de celebrar el contrato, elaborada por la Dirección de Pesca y Acuicultura, órgano promotor del expediente, así como del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.-** En virtud de Resolución de igual fecha, 12 de junio de 2019, de la Dirección de Servicios, se aprobó el expediente de contratación que nos ocupa, aprobación que comprende, entre otros extremos, la del PCAP.

**Tercero.-** La cláusula específica 21.2 del PCAP, reguladora de los criterios de solvencia, dispone respecto de la económica y financiera lo siguiente:

**"21.2.- Solvencia:** *las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia en relación con cada uno de los Lotes:*

- *Económica y financiera. Requisito(s):*

*Disponer de un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato durante el mejor de los tres (3) últimos*

*empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".*

**Tercero.-** El art.122.1 de la LCSP, refiriéndose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*

**Cuarto.-** A tenor del artículo 136.2 de la LCSP, la introducción de modificaciones significativas en los pliegos de contratación demanda ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, estimándose adecuado ampliar el plazo inicial hasta el 24 de julio de 2019.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la cláusula específica 21.2 del PLCAP del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el "Servicio de operatividad y gestión náutica de las embarcaciones propiedad de la administración de la capv adscritas al servicio de inspección pesquera del departamento de desarrollo económico e infraestructuras." (DEI/013SV/2019)

Con la aprobación de esta resolución, la cláusula pasa a tener la siguiente redacción:

**"21.2.- Solvencia:** *las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia en relación con cada uno de los Lotes:*

•**Económica y financiera. Requisito(s):**

*Disponer de un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato durante el mejor de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico de, al menos:*

Lote 1.- 312.000, €

Lote 2.- 78.000 €

*empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.*

**Tercero.-** El art.122.1 de la LCSP, refiriéndose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*

**Cuarto.-** A tenor del artículo 136.2 de la LCSP, la introducción de modificaciones significativas en los pliegos de contratación demanda ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, estimándose adecuado ampliar el plazo inicial hasta el 24 de julio de 2019.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la cláusula específica 21.2 del PLCAP del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el “Servicio de operatividad y gestión náutica de las embarcaciones propiedad de la administración de la capv adscritas al servicio de inspección pesquera del departamento de desarrollo económico e infraestructuras.” (DEI/013SV/2019)

Con la aprobación de esta resolución, la cláusula pasa a tener la siguiente redacción:

**“21.2.- Solvencia:** *las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia en relación con cada uno de los Lotes:*

•*Económica y financiera. Requisito(s):*

*Disponer de un volumen de negocio anual en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato durante el mejor de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico de, al menos:*

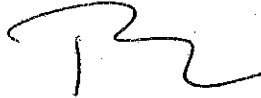
*Lote 1.- 312.000, €*

*Lote 2.- 78.000 €*

**Segundo.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 24 de julio de 2019a las 12:00 horas.

**Tercero.-** Disponer la publicación de esta resolución en el perfil del contratante.

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2019



María Teresa Amezcua Alegría  
Directora de Servicios